



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

8 DE MAYO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 974

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****VILLAHERMOSA TABASCO. 03 DE MAYO DE 2019.**

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de treinta de abril de dos mil diecinueve, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 05/2019, del tenor siguiente:

"Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco"

Número 05/2019

Considerando

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tabasco, así como los diversos 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Atento a lo previsto por el artículo 97, fracción VII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado con relación al 51, fracción IX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, vigente conforme al tercero transitorio de la citada Ley Orgánica, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, emitir los acuerdos generales para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

III. Tomando en cuenta la facultad que este H. Consejo tiene para emitir los acuerdos generales en lo relativo a la función jurisdiccional, se crea el presente acuerdo para poner en funcionamiento la reforma a los artículos 68 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; que tiene como directrices principales, la adición en la denominación de Tribunales de Enjuiciamiento, los que deberán integrarse por un juez; salvo en los asuntos en los que procede prisión preventiva de manera oficiosa acorde al contenido del artículo 19 Constitucional, en cuyo caso serán integrado por tres jueces; en el caso de Tribunales de Enjuiciamiento Colegiado, los Jueces redactores tendrán a su cargo la elaboración de las sentencias y su respectiva comunicación. En los Tribunales Unitarios, será el mismo Juez quien tendrá a su cargo la elaboración de las sentencias y su respectiva comunicación.

Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. A partir de siete de mayo de dos mil diecinueve, iniciarán en funciones las oficinas de los Tribunales de Enjuiciamiento o Tribunal de Juicio Oral, en el edificio que alberga a los Juzgados Penales de Centro, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera Villahermosa a Frontera, Centro, Tabasco, en la que los jueces que realicen funciones exclusiva de tribunal de enjuiciamiento o tribunal de juicio oral con competencia en todo el estado tendrán su domicilio.

Segundo. Los Tribunales de Enjuiciamiento o Tribunales de Juicio Oral, actuaran de manera colegiada o unitaria, según sea el caso, conforme al artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Los Tribunales de Enjuiciamiento o Tribunales de Juicio Oral, en forma colegiada y/o unitaria, serán coordinados por la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

Cuarto. El procedimiento que se deriven de los juicios orales tanto colegiados como unitarios, se seguirán en su totalidad en la región en que se radiquen; y en ésta será el domicilio para el caso de que se promueva algún recurso ordinario u juicio de amparo.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Infórmese a la Oficialía Mayor del Poder Judicial para la publicación en uno de los diarios de mayor circulación, el Boletín Judicial e insértese en el portal de internet de esta institución.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, ante la Secretaria General del Consejo licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**. Lo que certifico el tres de mayo de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----

---Doy Fe.---



No.- 975

PROPUESTA PARA PROMOVER LA DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE
BALANCÁN, TABASCO, COMO
"BALANCÁN: SANTUARIO SAGRADO DEL MONO SARAGUATO NEGRO"

INTRODUCCIÓN

Por su privilegiada ubicación geográfica, el municipio de Balancán, es sumamente rico en biodiversidad, sus tierras se encuentran bañadas por el Río Usumacinta, el río más caudaloso de México y el Río San Pedro, que además de darle una belleza única, le confieren características climáticas que favorecen la presencia de especies importantes.

Una de estas especies es el mono saraguato negro (*Alouatta pigra*), que se pueden observar en varias comunidades. Se destacan por su color negro, su tamaño (ya que son los mamíferos arbóreos más grandes en México) y sus inconfundibles vocalizaciones en las mañanas y en las tardes. Desde la época prehispánica, se les ha otorgado un gran valor, como representaciones de la alegría, el gozo y el juego, dadas sus características físicas y conductuales. De hecho, la palabra Usumacinta distintiva del río más caudaloso de México es identificada por los mayas como el "río del mono sagrado", aunque también para otros asentamientos prehispánicos se traduce como "Osoma-tsin-tla" y proviene de los vocablos náhuatl "osoma" que significa "mono", "tsintli" diminutivo, y "tla" colectivo o plural, lo que le daría el significado de "Río monitos", mostrando en ambos casos la relevancia de la presencia de estos primates en el entorno de la zona.

El mono aullador negro, es una de las tres especies de primates que existen en México. Su área de distribución abarca los estados de la Península de Yucatán (Yucatán, Campeche y Quintana Roo), así como Chiapas y Tabasco. Actualmente la especie es considerada "en peligro de extinción" por la Nom-059-SEMARNAT-2001, esto debido principalmente a la pérdida de su hábitat, a la cacería y a la captura de individuos para su venta como mascotas

Los monos cumplen funciones ecológicas muy importantes para el buen funcionamiento de las selvas; por un lado, son excelentes dispersores de semillas de un gran número de especies, siendo de esta manera agentes clave en el mantenimiento de la diversidad y la estructura de los bosques. Asimismo, ocupan áreas grandes para sobrevivir, razón por la cual se les considera especies indicadoras que ayudan a la formulación de estrategias de conservación y al monitoreo en áreas boscosas donde aún se mantienen poblaciones de estas especies.

El Estado de Tabasco ha resultado un lugar muy relevante para el estudio de los primates en los últimos años. La razón de esto es que Tabasco es el único lugar donde se ha confirmado la distribución de las tres especies de primates que habitan en México: el mono aullador negro (*Alouatta pigra*), el mono aullador de manto (*Alouatta palliata mexicana*) y el mono araña (*Ateles geoffroyi*). Esto y sus características ambientales, la distribución de sus selvas, sus ríos, su flora y su fauna hacen de Tabasco una zona muy interesante e idónea para entender diversos

e importantes procesos ecológicos y de este modo contribuir a la generación de conocimiento sobre estas importantes especies.

Importancia de Balancán en la Primatología mexicana

En el año 2000, se estableció una Estación de investigación para el estudio de primates en Balancán, encabezada por investigadores del Instituto de Ecología A.C. (INECOL- Xalapa-Veracruz), cuyo objetivo ha sido conocer diferentes aspectos de la biología del mono aullador negro (*A. pigra*). Diversas instituciones han trabajado ininterrumpidamente en la región para obtener información sobre las características de las poblaciones de monos, comportamiento, estado de conservación, características del hábitat, así como las respuestas que estos desarrollan ante las condiciones de fragmentación y pérdida del hábitat que enfrentan.

La presencia de una Estación de Investigación ha permitido la llegada continua de estudiantes e investigadores de instituciones nacionales y extranjeras, interesados en el estudio de los primates. Con el establecimiento de una Estación de Investigación en Balancán, también se ha contribuido a la formación de nuevas generaciones de estudiantes (incluyendo muchos Tabasqueños) comprometidos en la investigación y la conservación de los monos aulladores de la región.

En Balancán se han llevado a cabo investigaciones que han colocado al municipio como una referencia obligada a nivel Mundial en estudios con primates. Los avances conseguidos y las contribuciones a la Primatología son muy importantes, tanto que han merecido el reconocimiento a nivel nacional e internacional a través de la publicación de artículos que son consultados por investigadores de diferentes partes del mundo. Asimismo, diversos estudiantes han finalizado sus estudios de Licenciatura, Maestría y Doctorado gracias a las investigaciones que han desarrollado. Asimismo, se han obtenido reconocimientos y premios internacionales por la calidad de los trabajos que aquí se desarrollan. Por esto y más, Balancán se ha convertido, poco a poco, en un modelo de estudio y un punto importante de comparación para expertos que se dedican al estudio de primates. Se realizarán investigaciones y proyectos de la más alta calidad, con el fin de que Balancán sea un punto de referencia obligada en los estudios de primates.

Es con base en lo anterior, que aquí se propone, se le otorgue por el actual cabildo del Ayuntamiento de Balancán, la denominación de **Santuario Sagrado del Mono Saraguato Negro**, a fin de que esta denominación sea una herramienta para promover acciones que beneficien a esta especie y su hábitat, y para fomentar en la población un sentido de pertenencia y orgullo por el patrimonio natural de la región. Asimismo, dicha denominación necesita ser escalada a la legislatura del Estado de Tabasco y que como tal pueda aparecer en el "Diario Oficial" que publican dichas autoridades.

OBJETIVO GENERAL

Fomentar la denominación del municipio como "Balancán: Santuario Sagrado del Mono Saraguato Negro"

OBJETIVO ESPECIFICO

Promover la conciencia social y el orgullo de la población hacia la riqueza natural de Balancán.

MISIÓN

Proporcionar a la gente un lugar natural para la investigación, el descanso, la recreación, la aventura, la ciencia y la educación, a través del fomento de actividades para promover la conservación de los monos saraguatos negros y su hábitat.

VISIÓN

Convertirnos en un municipio modelo a nivel nacional promoviendo la conservación del mono saraguato negro.

ANTECEDENTES

En el año 2000, se fundó la Estación de Investigación Primatológica y Vida Silvestre, que ha trabajado ininterrumpidamente en la investigación de los aspectos ecológicos, conductuales, de salud, distribución, entre otros. Asimismo, se ha establecido un proyecto de investigación-acción participativa, en la que se fomenta la participación de las personas locales en los procesos de investigación y monitoreo de los primates, pero también se busca que se involucren en acciones concretas que ayuden en la conservación de los monos y su hábitat.

Gracias a las actividades de investigación y de colaboración con las instituciones educativas del municipio, en 2013, se firmó una primera acta de cabildo en la cual el gobierno entonces representado por el CP. Pedro Argüello, reconocieron por primera vez la necesidad de denominar a Balancán, como *Santuario Sagrado del Mono Saraguato Negro*, respaldando las actividades de conservación en beneficio de esta especie.

Como una actividad fundamental en beneficio de los monos saraguatos negros, se estableció la celebración de la *Semana Internacional del Mono Saraguato Negro*. En 2013, 2014 y 2015, se llevó a cabo en el parque central de Balancán y en 2016 en el Parque Yumká de Villahermosa. Se trata de un evento público con el que se pretende un acercamiento con los pobladores de Balancán y mostrarles lo interesantes que son los monos aulladores de su región. Además, se comparten los logros y los esfuerzos realizados para el mantenimiento de sus poblaciones. Este festejo es el punto donde convergen todos los esfuerzos realizados por la conservación de esta importante especie, en los que se incluyen los esfuerzos académicos, pero también la participación de la comunidad, del gobierno local, escuelas de todos los niveles, artesanos, artistas, representantes, empresarios y comerciantes locales.

Por tal motivo, es imprescindible darle continuidad a las actividades que se venían realizando de manera exitosa, en la que participen todos los posibles actores de una manera eficiente y continua. Asimismo, se propone que el gobierno local adopte como una actividad propia la celebración de la *Semana Internacional del Mono Saraguato Negro* y la incluya como parte de sus festividades anuales, con lo que se consolidaría el reconocimiento de Balancán como "*Santuario Sagrado del Mono Saraguato Negro*".

una manera eficiente y continua. Asimismo, se propone que el gobierno local adopte como una actividad propia la celebración de la Semana Internacional del Mono Saraguato Negro y la incluya como parte de sus festividades anuales, con lo que se consolidaría el reconocimiento de Balancán como "Santuario Sagrado del Mono Saraguato Negro".

MARCO LEGAL

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Responsabilidad civil por daño y deterioro ambiental del Estado de Tabasco.
- Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
- Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y rendición de cuentas a la ciudad de México.
- Ley General del Cambio Climático.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley Forestal del Estado de Tabasco.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de materia de áreas naturales protegidas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Reglamento de la Ley LGEEPA en materia de área naturales protegidas
- Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestres.

NORMAS

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



 C. Saúl Plancarte Torres
 Presidente Municipal



 C. Guadalupe Espinoza Martínez
 Síndico de Hacienda




 C. Marco Antonio Gómez Jiménez
 Tercer Regidor


 C. María Eugenia Martínez Aréchiga
 Cuarto Regidor


 C. Pedro Montuy Náhuatl
 Quinto Regidor


 C. Nazaret González Abreu
 Sexto Regidor


 C. Ramón Silván Morales
 Séptimo Regidor


 C. Minerva Rocío Zacaríaz Zacaríaz
 Octavo Regidor


 C. José Rony Bautista Pérez
 Noveno Regidor


 C. Bella Aurora Cabrales Salazar
 Décimo Regidor

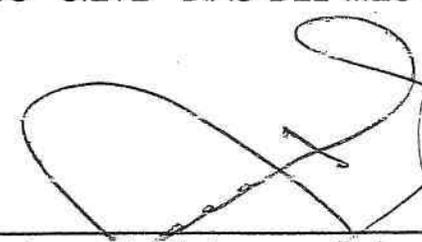

 C. Salvador Hernández París
 Décimo Primer Regidor

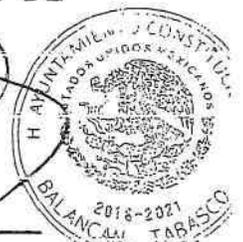

 C. Elisbeti Balan Ehuan
 Décimo Segundo Regidor

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA PARA PROMOVER LA DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, COMO "BALANCÁN: SANTUARIO SAGRADO DEL MONO SARAGUATO NEGRO".

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN X, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO LA PRESENTE DECLARATORIA, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


 C. Saúl Plancarte Torres
 Presidente Municipal


 C. Jorge Alberto Lezama Suárez
 Secretario del Ayuntamiento


 SECRETARÍA DEL
 H. AYUNTAMIENTO

El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cinco (5) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la Propuesta para Promover la Declaratoria del Municipio de Balancán, Tabasco, Como "Balancán: Santuario Sagrado del Mono Saraguato Negro", Aprobado en el punto de acuerdo número diez de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2018, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA DEL
M. AYUNTAMIENTO



No.- 976

**TABULADOR DE MULTAS DE INFRACCIONES CON FUNDAMENTO
EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**



Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018-2021.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, "El Caudillo del Sur".

El suscrito C. Saúl Plancarte Torres, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, a todos los habitantes, hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 49, 51, 52, 53 fracción IX, XI, 54, 64 fracción II, 65 fracción II, 87, 88, 89, 91, 92 inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 1, 3 fracción II y 6 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que corresponde al Ayuntamiento, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 49, 51, 52, 53 fracción IX, XI, 54, 64 fracción II, 65 fracción II, 87, 88, 89, 91, 92 inciso b), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 1, 3 fracción II inciso c) y 6 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, el Municipio de Balancán en el ámbito de su competencia se encuentra facultado para prestar el servicio de tránsito municipal en materia de tránsito, vialidad y control vehicular.

CUARTO.- Que el desarrollo demográfico y económico del Municipio, ha propiciado un incremento considerable de los vehículos que circulan en nuestra entidad, lo que hace necesario el establecimiento de normas claras y precisas, tendientes a lograr mayor eficacia en el tránsito, vialidad y control vehicular.

QUINTO.- Que el referido proyecto de Reglamento que se expone, tiene por objeto regular las innovaciones contenidas en la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, y su Reglamento a fin de insertarse en la nueva realidad que, en materia de tránsito, vialidad y control vehicular, se suscita en el Municipio.

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)

SEXTO.- Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 49, 51, 52, 54, 65 fracción II 87, 88, 89, 91, 92 inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 1, 3 Fracción II y 6 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco en la Décimo Octava Sesión Ordinaria Cabildo, mediante el acta número 18, de fecha 05 de febrero de 2019;

Ha servido expedir el siguiente:

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO: Se aprueba y se expide el Tabulador de Multas de Infracciones con Fundamento en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Balancán, Tabasco, para quedar como sigue:

MOTIVOS	UMA'S	MAXIMA	50%	UMA'S	MINIMO	50%
1ER GRADO DE EBRIEDAD	89	7519	3759	80	6759	3379
2DO GRADO DE EBRIEDAD	110	9293	4646	90	7604	3802
3ER GRADO DE EBRIEDAD	130	10983	5491	111	9378	4689
ASCENSO Y DESCENSO FUERA DE LA PARADA CIRCULAR CON PARABRISAS ROTO O SIN ESPEJOS	30	2534	1267	25	2112	1056
CIRCULAR EN ZONA PROHIBIDA / FUERA DE HORARIO / SIN PERMISO CORRESPONDIENTE	10	844	422	5	422	211
CIRCULAR CON EXCESO DE RUIDO (AUDIO)	30	2534	1267	20	1689	844
CIRCULAR CON PLACAS OCULTAS	20	1689	844	15	1267	633
CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS	15	1267	633	10	844	422
CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS	50	4224	2112	40	3379	1689
CIRCULAR EN CARRIL DE CONTRAFLUJO	20	1689	844	15	1267	633
CIRCULAR EN LA BANQUETA	30	2534	1267	20	1689	844
CIRCULAR EN LA BANQUETA	15	1267	633	10	844	422
CIRCULAR EN REVERSA SIN NECESIDAD	20	1689	844	10	844	422
CIRCULAR EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN	20	1689	844	10	844	422
CIRCULAR SOBRE BOYAS	10	844	422	5	422	211
CONDUCCION EN SENTIDO CONTRARIO	20	1689	844	15	1267	633
CONDUCCION SIN LUCES	20	1689	844	15	1267	633
CONDUCCION SIN PLACA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	15	1267	633	10	844	422
CONDUCCION SIN TENER LICENCIA	15	1267	633	10	844	422
CRISTALES POLARIZADOS	45	3802	1901	40	3379	1689
DARSE A LA FUGA DESPUÉS DEL ACCIDENTE	90	7604	3802	80	6759	3379
EFECTUAR COMPETENCIA EN LA VÍA PUBLICA	100	8449	4224	90	7604	3802
CONDUCCION ENTRE SU CUERPO Y VOLANTE PERSONAS, ANIMALES U OBJETOS	20	1689	844	15	1267	633

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circular stamp at the top and several vertical signatures below.

MOTIVOS	UMA'S	MAXIMA	50%	UMA'S	MINIMO	50%
ESCAPE ROTO	30	2534	1267	20	1689	844
ESTACIONAR EN RAYAS PEATONALES	5	422	211	3	253	126
ESTACIONARSE EN ENTRADA Y SALIDA DE ESTACIONAMIENTO O SALIDA DE EMERGENCIA	30	2534	1267	25	2112	1056
ESTACIONARSE A MENOS DE 5 MTS DE LA ESQUINA	15	1267	633	10	844	422
ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	30	2534	1267	25	2112	1056
ESTACIONARSE EN DOBLE FILA E INT. LA CIRCULACIÓN	40	3379	1689	35	2957	1478
ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	15	1267	633	10	844	422
ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTRARIO	20	1689	844	15	1267	633
ESTACIONARSE EN RAMPA PARA DISCAPACITADOS	20	1689	844	15	1267	633
EST. PARTICULARES EN PARADA DE SERVICIO PUBLICO	15	1267	633	10	844	422
EXCESO DE DIMENSIONES	30	2534	1267	25	2112	1056
EXCESO DE OCUPANTES / CAPACIDAD AUTORIZADA	30	2534	1267	25	2112	1056
EXCESO DE VELOCIDAD	40	3379	1689	30	2534	1267
FALTA DE ABANDERAMIENTO	40	3379	1689	30	2534	1267
FALTA DE CASCO PROTECCIÓN DE CONDUCTOR O PASAJERO	10	844	422	5	422	211
FALTA DE ELEMENTOS REFLEJANTES	15	1267	633	10	844	422
FALTA DE LODERAS	15	1267	633	10	844	422
FALTA DE LONAS	20	1689	844	15	1267	633
FALTA DE PRECAUCIÓN / PROVOCAR ACCIDENTE	20	1689	844	15	1267	633
FALTA DE REFRENDO	15	1267	633	10	844	422
HABLAR POR CELULAR O EQUIPO DE COMUNICACIÓN	40	3379	1689	35	2957	1478
HACER USO DEL CLAXON	20	1689	844	15	1267	633
INTERRUMPÍR CIRCULACIÓN A VEHÍCULO DE EMERGENCIA	20	1689	844	15	1267	633
MANEJAR CON LICENCIA VENCIDA	10	844	422	5	422	211
MANEJAR SIN PERMISO O PERMISO VENCIDO	20	1689	844	15	1267	633
NEGAR DOCUMENTOS	20	1689	844	15	1267	633
NIÑOS EN ASIENTO DE UNA FILA S/CINTURÓN DE SEGURIDAD	20	1689	844	15	1267	633
NO ANUNCIAR MANIOBRA C/LUCES DIRECCIONALES	5	422	211	3	253	126
NO CEDER PASO AL PEATÓN	15	1267	633	10	844	422
NO GUARDAR DISTANCIA	20	1689	844	10	844	422
NO OBEDECER INDICACIONES DEL POLICÍA DE TRANSITO	30	2534	1267	25	2112	1056
NO OBEDECER SEÑALAMIENTO	20	1689	844	10	844	422
NO PORTAR LICENCIA	10	844	422	5	422	211

MOTIVOS	UMA'S	MAXIMA	50%	UMA'S	MINIMO	50%
NO REPORTAR ANTE LA AUTORIDAD CAMBIO EN EL VEHICULO	15	1267	633	10	844	422
NO UTILIZAR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EL CONDUCTOR	30	2534	1267	25	2112	1056
NO UTILIZAR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EL COPILOTO	10	844	422	5	422	211
OBSTRUIR EL PASO AL PEATÓN "BANQUETA"	10	844	422	5	422	211
PASAR SEÑAL DE ALTO DE SEMÁFORO	40	3379	1689	30	2534	1267
PORTAR OBJETOS QUE IMPIDAN LA VISIBILIDAD EN VENTANA TRASERA O MEDALLÓN (RÓTULOS O CARTELES)	30	2534	1267	25	2112	1056
REBASAR FUERA DEL CARRIL DE CONTRA FLUJO VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO.	40	3379	1689	30	2534	1267
REBASAR POR CARRIL DERECHO	10	844	422	5	422	211
REMOLCAR VEHÍCULOS SIN AUTORIZACIÓN	20	1689	844	15	1267	633
SISTEMA DE LUCES Y FRENOS EN MAL ESTADO	20	1689	844	15	1267	633
TRANSITAR EN MOTO N ZONA PEATONAL	15	1267	633	10	844	422
TRANSPORTAR NIÑOS EN ASIENTOS TRASEROS SIN SILLA ESPECIAL	20	1689	844	15	1267	633
TRANSPORTAR CARGA QUE DIFICULTE LA CONDUCCIÓN DE LA MOTOCICLETA	20	1689	844	15	1267	633
TRANSPORTAR NIÑOS EN ASIENTO DE COPILOTO	30	2534	1267	25	2112	1056
TRANSPORTAR NUMERO MAYOR DE PASAJEROS EN MOTO	5	422	211	3	253	126
TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA Y PASAJERO CIRCULAR SIN PERMISO CORRESPONDIENTE	20	1689	844	10	844	422
UTILIZAR LUCES EXCLUSIVAS DE VEHICULOS DE EMERG.	40	3379	1689	30	2534	1267
VUELTA EN "U" EN PUENTES, CURVAS Y ZONAS ESCOLARES Y PASO A DESNIVEL	30	2534	1267	20	1689	844
VUELTA EN SENTIDO CONTRARIO CALLE TRANSVERSAL	30	2534	1267	20	1689	844
VUELTA PROHIBIDA EN "U"	20	1689	844	10	844	422
VUELTA PROHIBIDA A LA IZQUIERDA	20	1689	844	15	1267	633
* TRES INFRACCIONES EN EL PERIODO DE UN AÑO APLICA LA SUSPENSIÓN DE LICENCIA POR 3 MESES A CONDUCTORES PARTICULARES Y 6 MESES A CONDUCTORES DEL SERVICIO PUBLICO						
* INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD, APLICA SUSPENSIÓN DE LICENCIA POR 3 MESES A CONDUCTORES PARTICULARES Y 6 MESES A CONDUCTORES DE SERVICIO PUBLICO						
1RO, 2DO, 3ER. GRADO DE EBRIEDAD SUSPENSIÓN DE LICENCIA POR 3 MESES A CONDUCTORES PARTICULARES Y 6 MESES A CONDUCTORES DEL SERVICIO PUBLICO						
* VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA VIGENTE \$84.49						
* AL INFRACTOR QUE PAGUE LA MULTA EN LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN GOZARÁ DE UN DESCUENTO DE UN 50%						

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL QUE RESIDE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Los Regidores



C. Saúl Plancarte Torres
Presidente Municipal



C. Marco Antonio Gómez Jiménez
Tercer Regidor



C. Pedro Montuy Náhuatl
Quinto Regidor



C. Ramón Silván Morales
Séptimo Regidor



C. José Rony Bautista Pérez
Noveno Regidor



C. Salvador Hernández París
Décimo Primer Regidor



C. Guadalupe Espinoza Martínez
Síndico de Hacienda



C. María Eugenia Martínez Aréchiga
Cuarto Regidor



C. Nazaret González Abreu
Sexto Regidor



C. Minerva Rócio Zacaíaz Zacaíaz
Octavo Regidor



C. Bella Aurora Cabrales Salazar
Décimo Regidor



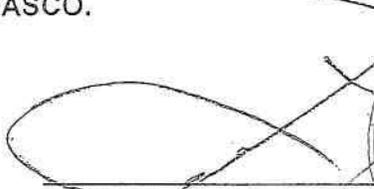
C. Elisbeti Balan Ehuan
Décimo Segundo Regidor

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL TABULADOR DE MULTAS DE INFRACCIONES CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 53 FRACCIÓN XI, 65 FRACCIÓN II Y 78 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE TABULADOR DE MULTAS DE INFRACCIONES CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.


 Saúl Plancarte Torres
 Presidente Municipal


 Jorge Alberto Lezama Suárez
 Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA DEL
 H. AYUNTAMIENTO

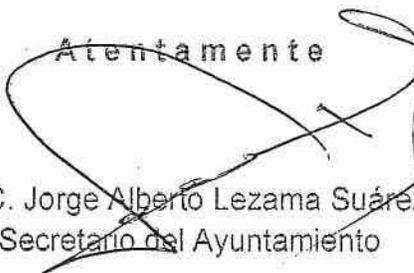
El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

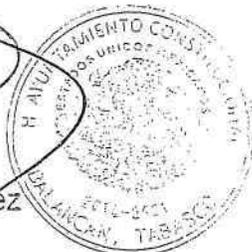
CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de seis (6) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el Tabulador de Multas de Infracciones con Fundamento en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Balancán, Tabasco, Aprobado en el punto de acuerdo número cinco de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 05 de febrero de 2019, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente


 M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
 Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA DEL
 H. AYUNTAMIENTO





No.- 977



ACUERDO DE DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL para el Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los productores rurales de bajos ingresos y el suministro de agua potable a la población del Municipio de Tenosique, Tabasco, particularmente a los habitantes de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS, Presidente Municipal Constitucional de Tenosique, Tabasco, con fundamento en los artículos 65, fracciones II y XX, 69, 70, 72, 73, fracción XVI y 94 Quinquies Apartados A y B de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante el cual se le otorga la facultad para promulgar y publicar el acuerdo de declaratorias de contingencias climatológicas, declaratorias de emergencias y/o declaratorias de desastres naturales cuando los daños ocasionados por éstas, afecten a la población de su Municipio, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la sequía está considerada dentro de los fenómenos hidrometeorológicos los cuales tienen las siguientes características:

- Poca o nula precipitación, por varios días o meses durante el año.
- La disminución de agua en ríos, arroyos, presas y manglares.
- Calles y caminos con grietas por la sequedad.

SEGUNDO.- Que son de observancia obligatoria la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y la Ley General de Protección Civil que en sus artículos 2, fracciones XVI, XVIII y XXIV, 59, 60, 91, 92, 93 y 94, dispone:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XVIII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

XXIV. Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas, sequías, ondas calidad y gélidas y tornados;

Artículo 59.- La declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce que uno o varios Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

Artículo 60.- La declaratoria de desastre natural es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados Municipios o demarcaciones territoriales de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales. Párrafo reformado DOF 19-01-2018 Para el caso de las declaratorias de desastre natural, estas también podrán ser solicitadas por los titulares de las instancias públicas federales, a fin de que éstas puedan atender los daños sufridos en la infraestructura, bienes y patrimonio federal a su cargo.

Artículo 91.- Es responsabilidad del Gobierno Federal y de las entidades federativas atender los efectos negativos provocados por

fenómenos climatológicos extremos en el sector rural, en este sentido, se deberá contar con los mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, de bajos ingresos, afectados por contingencias climatológicas extremas, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 92.- Para dar cumplimiento a la responsabilidad del Gobierno Federal de atender a los productores rurales de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas, el Ejecutivo federal deberá vigilar, la instrumentación de un programa para la atención de fenómenos naturales perturbadores que afecten los activos productivos de productores rurales de bajos ingresos y su previsión presupuestal según lo establecido en el artículo 4 de esta Ley.

Artículo 93.- Los gobiernos Federales y de las entidades federativas deberán concurrir tanto en acciones como en la aportación de recursos, para la instrumentación de programas que coadyuven a la reincorporación de los productores de bajos ingresos a sus actividades productivas.

Artículo 94.- El Gobierno Federal deberá crear una reserva especial para el sector rural con el propósito de proveer de recursos en forma expedita el Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, cuando los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación se hubiesen agotado.

TERCERO.- Que ante las condiciones climatológicas extremas atípicas, relevantes e impredecibles que impera a la fecha, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, en el uso de sus atribuciones y facultades, solicita a las autoridades de la Secretaría de Gobierno del Estado, del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Tabasco y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y demás Instituciones Competentes de los Gobiernos Estatal y Federal, la **emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, como consecuencia del fenómeno Hidrometeorológico sequía extrema atípica agente natural perturbador severo**, impredecible que se presenta desde el 1º de Diciembre de 2018 al 8 de marzo de 2019, siendo impredecible el

término de dicho fenómeno y que afecta a la población en general de este Municipio, tomando en cuenta principalmente a los productores rurales de bajos ingresos que al no tener la fuente de agua para sostener a sus animales o cultivos les provoca afectaciones económicas y alimentarias muy severas y en el caso de la población urbana, también a la falta constante de la fuente de abastecimiento de agua potable para una población de 32,579 habitantes de la Cabecera Municipal, proveniente del cauce del río Usumacinta, que aun cuando la Planta Potabilizadora de Agua se encuentra a escaso un kilómetro de la cabecera municipal, por la disminución del nivel del río Usumacinta en esta zona, ha causado deficiencia en la distribución de agua potable a la población de esta ciudad; problemática confirmada por parte de la CONAGUA, ya que según reportes emitidos por dicha Dependencia, se puede constatar la fluctuación de la temporada de estiaje, que ha pasado del tipo de intensada denominado "normalmente seco" a "sequía moderada" y en su último reporte publicado el 8 de marzo del 2019, se puede observar que paso de "sequía moderada" a "sequía severa".

Dicho evento hidrometeorológico ha provocado la disminución en los niveles de los mantos freáticos a consecuencias de la nula presencia de precipitaciones en los últimos meses, las cuales coadyuvan a la recarga de los niveles de los pozos o jagüeyes, todo lo antes expuesto se desarrolla en una temporalidad errática de la época de sequía.

Por lo que en virtud de todo lo anterior, este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Tenosique, Tabasco, que para efectos de emitir la presente declaratoria, solicita a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y del Consejo Municipal de Protección Civil, su dictamen sobre la ocurrencia de este problema a la Secretaría del Estado, Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, a el Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Tabasco y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), quienes verificarán y gestionarán la necesidad de la intervención de las autoridades competentes Estatales y Federales, a fin de que emitan en el ámbito de su competencia la **Declaratoria de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, como consecuencia del fenómeno Hidrometeorológico sequía extrema atípica agente natural perturbador severo**, con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero

de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los productores rurales de bajos ingresos y el suministro de agua potable a la población del Municipio de Tenosique, Tabasco, particularmente a los habitantes de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco ya que los daños provocados por dicho fenómeno Hidrometeorológico rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención.

Con base en lo anterior, los CC. Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, **en el punto de acuerdo número 3 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 13, celebrada con fecha 8 de marzo de 2019, determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica, Declarar en Emergencia y/o Declarar en Desastre Natural al Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco**, por lo que han tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DEL ESTADO DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER ACCIONES DE REMEDIACIÓN Y PODER ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ASÍ EVITAR QUE SIGAN EN RIESGO LOS PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS Y EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARTICULARMENTE A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, YA QUE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO SEQUÍA EXTREMA ATÍPICA AGENTE NATURAL PERTURBADOR SEVERO, REBASAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA LOCAL PARA SU ATENCIÓN.

Artículo 1º.- Con sustento en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero y para los efectos legales correspondientes, se declara como zona de contingencia climatológica, se declara como zona de emergencia y/o se declara como zona de desastre natural el municipio de Tenosique del Estado de Tabasco, afectado por el fenómeno Hidrometeorológico sequía extrema típica agente natural perturbador severo, impredecible y no recurrente que está ocurriendo desde 1º. De diciembre del 2018 a la fecha en el Municipio de Tenosique, Tabasco,

por lo que se procedió a emitir la presente declaratoria, con fundamento en el artículo 29, fracciones I, III, XII, XXIX, XXXVI y LIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 2º.- La presente **declaratoria de contingencia climatológica, declaratoria de emergencia y/o de desastre natural** se expide con fundamento en el Artículo 70, fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, exclusivamente con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los productores rurales de bajos ingresos y el suministro de agua potable a la población del Municipio de Tenosique, Tabasco, particularmente a los habitantes de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, ya que los daños provocados por el fenómeno Hidrometeorológico sequía extrema atípica agente natural perturbador severo, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, solicitando la intervención de los otros dos niveles de gobierno en sus respectivas competencias Estatal y Federal, a fin de preservar dicho recurso natural a los habitantes del Municipio de Tenosique, Tabasco, especialmente a los productores rurales de bajos ingresos y a los habitantes de la Cabecera Municipal por las afectaciones que provocan dificultades en el suministro de agua potable a la población en general.

Artículo 3º.- La presente Declaratoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Dado en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los ocho días de marzo de dos mil diecinueve, mismo Acuerdo que promulgo y ordeno su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el

artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés
Presidente Municipal y
Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil.

Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez
Síndico de Hacienda

C. Raymundo Rosado Ortega
Tercer Regidor

Profa. Magdalena Ramírez López
Cuarta Regidora

Dr. Joaquín Baños Jiménez
Quinto Regidor

C. Martha Patricia Vela Suárez
Sexta Regidora

Q.F.B. Lenin Gutiérrez Cruz
Séptimo Regidor

C. Sarahí Marlene Maldonado Juárez
Octava Regidora

C. Gabriel Gutiérrez Brito
Noveno Regidor

C. María del Carmen May Jiménez
Decima Regidora

Mtra. Olga Patricia Castellanos Pacheco
Decimo Primera Regidora

Biol. Arnaldo Elías Jiménez Pozo
Decimo Segundo Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la DECLARATORIA de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, párrafo tercero y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; promulgo el presente acuerdo, en la ciudad de Tenosique, Tabasco, residencia oficial de este Ayuntamiento Constitucional, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, para su publicación.

Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes
Presidente Municipal y
Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil



Jorge Suárez M

PRESIDENCIA
TRIENIO 2018-2021

Lic. Jorge Suárez Moreno
Secretario del Ayuntamiento y
Secretario del Consejo Municipal de Protección Civil.

N.- 978

DECRETO 086

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 25 de septiembre de 2018, la diputada Patricia Hernández Calderón, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 196 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en materia de prohibición del uso de popotes de plástico y envases de unicel.

Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

II: El 07 de marzo de 2019, la diputada Odette Carolina Lastra García, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley Orgánica de los Municipios, todas del Estado de Tabasco, en materia de prevención y gestión integral de residuos. Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. El 02 de abril de 2019, las Fracciones Parlamentarias de MORENA, PRD, PRI y PVEM, representadas por sus coordinadores y vicecoordinadores, así como el Diputado Independiente, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, presentaron ante el Pleno, una iniciativa conjunta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental, y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ambas del Estado de Tabasco, en materia de prohibición del uso de bolsas de plástico, popotes y unicel.

Esta iniciativa fue también turnada a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia de las iniciativas en estudio, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 58, párrafo segundo, fracción XV, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO.- Que las iniciativas en estudio, tienen como objetivo común, la pretensión de reducir el uso de ciertos materiales de plásticos y unisel, considerados como altamente contaminantes.

En el caso de la iniciativa de la diputada Patricia Hernández Calderón, tiene como objetivo primordial prohibir a las tiendas departamentales, que entreguen a sus consumidores bolsas de plástico u otra clase de material no biodegradable; así como prohibir a los establecimientos destinados a la venta de alimentos preparados, el ofrecimiento de bolsas y popotes de plástico, y de envases de unisel de materiales no biodegradables.

Por su lado, la iniciativa de la diputada Odette Carolina Lastra García, esencialmente propone establecer en la Ley la obligación de elaborar, implementar y promover acciones encaminadas a reducir el uso de plásticos no biodegradables o compostables, así como el uso de popotes, unisel y bolsas de plástico, los cuales solo se proporcionarán en los casos en que el consumidor lo solicite.

Finalmente, la iniciativa conjunta de las fracciones parlamentarias del MORENA, PRD, PRI y PVEM, así como del diputado independiente, propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental, y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ambas del Estado de Tabasco, para prohibir que las tiendas departamentales, de servicio o comercio, entreguen bolsas de plástico de forma gratuita a los consumidores, que no sean consideradas biodegradables, y para que en los sitios y establecimientos de venta de alimentos y bebidas, ya no se otorguen popotes de plástico ni se sirva en recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel.

Con estas iniciativas, los iniciantes proponen que Tabasco se sume al grupo de las entidades que han emprendido acciones para regular este tipo de materiales de uso único, en beneficio del medio ambiente y de las presentes y futuras generaciones.

QUINTO.- Que en los últimos años, el cuidado del medio ambiente y la regulación de los materiales altamente contaminantes, por su relevancia, han tomado un papel primordial y privilegiado en la agenda de los diversos actores, tanto a nivel nacional como mundial.

El uso de las bolsas de plástico, popotes y unicel, es un tema relevante cuando se habla del cuidado y la preservación del medio ambiente, ya que son responsables, en gran medida, de la contaminación y la emisión de gases de efecto invernadero.

En el caso de los plásticos, su reciclaje es poco rentable, y la realidad nos ha demostrado que los productores prefieren producirlos nuevos que reciclarlos, algunas veces hasta con impresiones con tintas tóxicas. Gran parte de estos materiales terminan en los ecosistemas, llegando a tardar una exorbitante cantidad de tiempo en descomponerse.

SEXTO.- Que de acuerdo a datos publicados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde los años 50, la producción de plástico ha superado la de cualquier otro material y la mayoría de los productos que se hacen están diseñados para ser descartados después de un solo uso. Esto ha hecho que los empaques de plástico ahora representen la mitad de los desechos de este material alrededor del mundo.¹

Si esta tendencia continúa, para 2050 tendremos cerca de 12.000 millones de toneladas de desechos plásticos en los basureros y en la naturaleza.

Los estudios sugieren que las bolsas de plástico y los contenedores hechos de espuma de poliestireno pueden tomar cientos, y hasta miles de años, en descomponerse, y contaminan suelo y agua. Además, con el paso del tiempo los plásticos se dividen en fragmentos más pequeños llamados micro plásticos que al ser consumidos por animales marinos pueden entrar en la cadena alimenticia humana.

¹ Noticias ONU (5 junio 2018). O nos divorciamos del plástico, o nos olvidamos del planeta. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2018/06/1435111>.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo al Informe de la Situación del Medio Ambiente en México 2015, publicado por la SEMARNAT, México está migrando hacia una composición con una menor predominancia de residuos orgánicos: en la década de los años 50, el porcentaje de residuos orgánicos oscilaba entre 65 y 70% de su volumen, mientras que en 2012 esta cifra se redujo a sólo 52.4% Componentes importantes de los residuos que se producen en el país son el papel y sus derivados, y los plásticos.

OCTAVO.- Que el 30 de septiembre de 2018, a través del comunicado de prensa DGC/287/18, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pronunció por reducir y prohibir el uso de popotes, unicel y bolsas plásticas de uso único, en beneficio de las presentes y futuras generaciones; y reconoció a los estados de Veracruz, Querétaro, Puebla, Hidalgo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Sonora, Sinaloa, Jalisco, Chihuahua, Baja California, Baja California Sur y Ciudad de México, por ser los primeros estados en realizar acciones, entre ellas reformas legales, para reducir y prohibir el uso de este tipo de materiales.

NOVENO.- Que la regulación y prohibición gradual del uso de popotes, unicel y bolsas plásticas de uso único, si son bien planificadas, pueden ayudar a contrarrestar una de las causas del uso excesivo de plástico y unicel, en pro de crear alternativas más amigables con el medio ambiente e incentivar el uso de productos biodegradables y de materiales reutilizables.

DÉCIMO.- Que como dato reciente y relevante a nivel mundial, se resalta que el 27 de marzo de 2019, derivado de un acuerdo alcanzado con el Consejo de la Unión Europea, el Pleno del Parlamento Europeo tomó una decisión histórica, al aprobar la prohibición de los productos plásticos de un solo uso.

Las nuevas reglas de la Unión Europea prohíben los plásticos de usar y tirar. Se trata de nueve productos: cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos) y platos, bastoncillos de algodón, pajitas, agitadores de bebidas y palitos destinados a sujetar globos. También se añadieron a la lista de productos que tienen que desaparecer del mercado los productos de plástico oxo-degradable y los contenedores de comida rápida de poliestireno expandido.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se coincide plenamente con las iniciativas referidas en los antecedentes del presente Decreto, ya que las 3 pretenden reformas para reducir considerablemente, en el Estado de Tabasco, el uso de materiales de plásticos y unicel, considerados como altamente contaminantes.

En ese sentido, y en aras de concretar el punto de coincidencia, se presenta la redacción de la reforma contenida en el presente Decreto, partiendo de la iniciativa conjunta de las fracciones parlamentaria de MORENA, PRD, PRI y PVEM, así como del diputado independiente, sin que ello signifique que las otras dos iniciativas sean menos importantes, ya que las 3 contienen un estudio lo suficiente amplio y permitieron el análisis íntegro de la reforma, y la presentación de un dictamen que atiende la problemática desde sus distintos ángulos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con la presente reforma, se prohíbe a las tiendas departamentales, de servicio o comercio, entreguen bolsas de plástico de forma gratuita a los consumidores, que no sean consideradas biodegradables, y a los sitios y establecimientos de venta de alimentos y bebidas, para que ya no otorguen popotes de plástico ni se sirva en recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel.

Además, se dispone que en todos estos establecimientos se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido conocido como unicel, al ser desechados.

Otro de los aspectos incluidos es que los Municipios deberán adecuar sus reglamentos antes de concluir el año, para comenzar con la prohibición desde el primer día del 2020.

Finalmente, y aprovechando esta reforma, se armonizan las leyes que por virtud del presente Decreto se modifican, ya que derivado de la expedición de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada el 28 de diciembre del año 2018, en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario 133, se modificó la denominación tanto de la Secretaría de Desarrollo Social como de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, para quedar como Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se hacen las adecuaciones correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 086

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** las fracciones I, XLI y XLVIII del artículo 3; las fracciones VII y VIII del artículo 196; y el primer párrafo del artículo 301; se **adicionan** las fracciones IX, X, XI y XII al párrafo tercero del artículo 196; y se **deroga** el penúltimo párrafo del artículo 196, todos de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Actividad riesgosa: Toda acción u omisión que ponga en peligro la integridad de las personas o del ambiente, en virtud de la naturaleza, características o volumen de los materiales que se manejen en cualquier obra o actividad, que sean definidas como tales en las normas

ambientales estatales o en los criterios emitidos por la Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático** y publicados en el Periódico Oficial del Estado;

II. a la XL. ...

XLI. Registro de emisiones y transferencia de contaminantes: Registro que se integra con la información de los establecimientos sujetos a reporte sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos, así como de aquellas sustancias que determinen las autoridades competentes, el cual será operado y administrado por la Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, a través de la unidad administrativa correspondiente;

XLII. a la XLVII. ...

XLVIII. Secretaría: La Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**;

XLIX. a LVI. ...

ARTÍCULO 196. ...

...

...

I. a VI. ...

VII. El desarrollo de mecanismos que induzcan el uso racional y diversificado de recursos naturales;

VIII. La reducción y minimización en la generación de residuos y emisión de contaminantes, así como en el uso de materias tóxicas y energía proveniente de combustibles fósiles;

IX. Prohibir se otorgue de manera gratuita bolsas de plástico a los consumidores, que no sean consideradas biodegradables, por parte de cualquier tienda departamental, de servicio o comercio, conforme a los lineamientos que emita la secretaria;

X. Prohibir que, en los sitios de venta de alimentos y bebidas, se ofrezca u otorgue a los consumidores popotes de plástico;

XI. Prohibir que, en los establecimientos comerciales y mercantiles la venta de alimentos y bebidas se sirva en recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel; y

XII. Vigilar que en los establecimientos se deban colocar en lugares visibles, información relacionada a la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y unicel al ser desechados.

Se deroga.

...

ARTÍCULO 301. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos, las normas ambientales estatales o demás disposiciones, serán sancionados administrativamente por la Secretaría o la autoridad ambiental respectiva, con una o más de las siguientes sanciones:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** las fracciones V y XLIV del artículo 2, la fracción II del artículo 7, y las fracciones X y XI del artículo 101; y se **adicionan** las fracciones XII, XIII y XIV al párrafo primero, y los párrafo tercero y cuarto al artículo 101, todos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I. a IV. ...

V. Centro de acopio: Instalación autorizada por la Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático** para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos de manejo especial para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final;

VI. a XLIII. ...

XLIV. Secretaría: Secretaría de **Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**;

XLV. a XLVII. ...

ARTÍCULO 7. ...

- I. ...
- II. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y sus unidades administrativas respectivas; y
- III. ...

ARTÍCULO 101. ...

I. a IX. ...

X. Establecer y operar sitios de disposición final sin autorización emitida por la Secretaría;

XI. Almacenar en el mismo lugar o celda, residuos de manejo especial incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada, de acuerdo a lo autorizado por la Secretaría;

XII. Otorgar de manera gratuita bolsas de plástico, que no sean consideradas biodegradables, a los consumidores por parte de cualquier tienda departamental, de servicio o comercio, conforme a los lineamientos que emita la secretaria;

XIII. Que en los sitios de venta de alimentos y bebidas, se ofrezca u otorgue a los consumidores popotes de plástico; y

XIV. Que en los establecimientos comerciales y mercantiles la venta de alimentos y bebidas se sirva en recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel.

En los establecimientos a que se refieren las fracciones XII, XIII y XIV del presente artículo, se deberá colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido conocido como unicel al ser desechados.

Las prohibiciones no serán aplicables en el uso de bolsas de empaque o productos de origen, para conservación de alimentos, uso médico, bolsas reutilizables, biodegradables y compostables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, emitirá dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, los lineamientos y las normas ambientales estatales que regulen las prohibiciones correspondientes.

TERCERO. Los municipios del Estado de Tabasco tendrán hasta el 31 de diciembre de 2019, para efectos de reformar sus reglamentos en la materia y armonizarlos al presente Decreto.

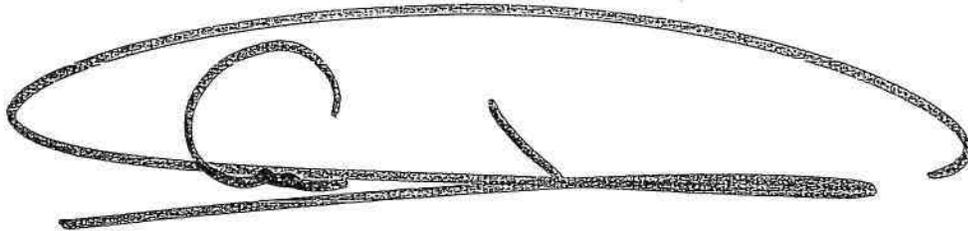
CUARTO. Tratándose de las sanciones que se originen por el incumplimiento de la prohibición contenida en la presente reforma, se aplicarán a partir del 01 de enero de 2020.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

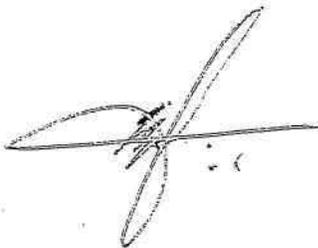
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

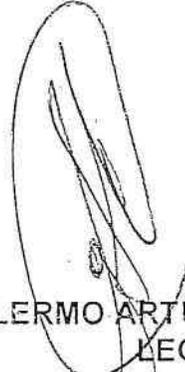
ATENTAMENTE



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGAJ
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 988

ACUERDO

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 1º, 2º, 3º PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO; 1º, 2º FRACCIÓN IV, 3º FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; 26º FRACCIÓN I, 27º FRACCIÓN XXIV Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA VIGENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 7º, 16º FRACCIÓN XXXVI Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN VIGOR; Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. Mediante Acuerdo publicado en el Número 4179, Época 5ª., del Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de Septiembre de 1982, por el entonces Titular del Poder Ejecutivo, LEANDRO ROVIROSA WADE, otorgó a CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, nombramiento como Titular de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

B. Mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 7551 D, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de Enero de 2015, por el entonces Titular del Poder Ejecutivo, ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, otorgó a JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, nombramiento como Titular de la Notaría Pública Número 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

C. Mediante el No.- 10088, publicado en el Suplemento 7956 E, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 05 de Diciembre de 2018, fue difundido el CONVENIO DE SUPLENCIA que celebraron de conformidad con el Artículo 31º párrafo tercero, de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco, por una parte CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, como Titular de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el

Municipio de Centro, Tabasco; y por la otra parte JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, como Titular de la Notaría Pública Número 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

CONSIDERANDOS

I. Que, mediante acuerdo No.-10089, publicado en el Suplemento 7956E, Época 6ª., del Periódico Oficial del Estado, de fecha 05 de Diciembre de 2018, fue difundida la procedencia del convenio de suplencia, referido en el punto C inmediato anterior del apartado de antecedentes del presente acuerdo.

II. Que, en fecha 03 de Abril de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, recibió vista de escrito dirigido al Titular del Poder Ejecutivo, debidamente firmado y sellado por CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Titular de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; en el que, fundamentado en el Artículo 9º de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, solicita la designación de DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA como ADSCRITO de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; haciendo acompañar su libelo con los correspondientes requisitos de Ley.

III. Que, en fecha 08 de Abril de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, recibió vista de escrito dirigido al Titular del Poder Ejecutivo, debidamente firmado y sellado por CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Número 20, y por JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público Número 35, a m b o s con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; en el que solicitan que se dé por terminado el referido convenio de suplencia a partir del día en que se publique el nombramiento de DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA como ADSCRITO de la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Que, en fecha 22 de Abril de 2019, el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado, mediante el Oficio Número: GU/SP/55/2019, recibió la indicación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de prestar la atención procesal de competencia, a la solicitud hecha por CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Número 20, y por JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público Número 35, a m b o s con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; en el que solicitan que se dé por terminado el referido convenio de suplencia.

V. Que, en fecha 27 de Abril de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, mediante el Oficio Número: SG/SP/0455/2019, recibió la indicación del Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado, que se provea a como por Ley corresponda en la secuela de este asunto.

VI. Que, en fecha 10 de Abril de 2019, en el Suplemento C, Edición: 7992, de la Época 7ª., del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, bajo el Acuerdo No.-808, se da a conocer y se difunde la designación que hace el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA, como ADSCRITO a la Notaría Pública Número 20, con adscripción en el Municipio de Centro.

VII. Que, de la lectura a la cláusula décima primera, del referido convenio de suplencia; se desprende que, dicho instrumento puede darse por concluido a voluntad de cualquiera de las partes en el momento que así lo deseen.

Por lo expuesto y fundado dentro de los antecedentes y considerandos que integran el presente instrumento, es de expedirse el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL, celebrado en fecha 15 de Octubre de 2018, entre CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Número 20 y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público Número 35, a m b o s con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; en razón de que los convenientes estipularon de manera expresa dentro de los clausulados, su deseo de terminarlo en el momento que manifestaran esa voluntad, misma que ha quedado pronunciada en el escrito de fecha 03 de Abril de 2019, recibido para su vista, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en fecha 08 de Abril de 2019, constante de dos fojas útiles al frente, rubricada la primera de ellas en su margen derecho y, firmada la segunda en su calce, ambas por uno y otro Fedatario, además de encontrarse incrustados los sellos autorizados de cada notaría en el calce del propio libelo; por lo que, es de acordarse favorable tal terminación, en concordancia y fundamento por lo establecido en el Artículo 31º párrafos tercero y cuarto de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: En atención al considerando VI del presente acuerdo y con fundamento en el Artículo 31º párrafos tercero y cuarto de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco, a partir de la presente fecha, se da por TERMINADO el CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL, celebrado en fecha 15 de Octubre de 2018, entre CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, Notario Público Número 20 y JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público Número 35, a m b o s con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; por lo que, mediante oficio, notifíquesele inmediatamente a los Notarios

Titulares en el domicilio legal de aquellas, para que a partir de la presente fecha, ajusten sus correspondientes ejercicios, funciones y/o actuaciones notariales a las condiciones y contexto que prevalecían previo a la aprobación del convenio que hoy ha quedado disuelto.

TERCERO: Del mismo modo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31º párrafos tercero y cuarto de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco; notifíqueseles mediante oficios del presente acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para su conocimiento; y al Titular de la Secretaría de Gobierno.

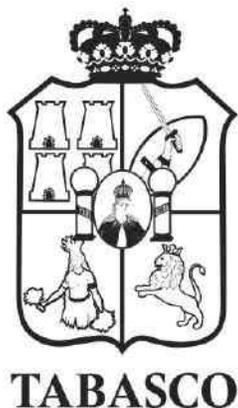
CUARTO: De igual manera, notifíquesele del presente acuerdo, al Titular de la SubDirección del Archivo General de Notarías en el Estado de Tabasco, para los fines legales de su registro.

QUINTO: Derivado de lo establecido por el Artículo 31º párrafos tercero y cuarto de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tabasco; publíquese el presente acuerdo de manera inmediata en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus correspondientes efectos jurídicos e, inmediatamente notifíquesele de éste, a la dependencia Catastral y Registral dependientes de la Secretaría de Finanzas; al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia; al Presidente del Colegio de Notarios de Tabasco, A.C.; al Presidente Municipal de Centro, Tabasco y a las Oficinas Hacendarias Federal y Local de la adscripción de las mencionadas notarías para sus efectos conducentes.

DADO, FIRMADO Y SELLADO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO; CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.


PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN.
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: OY3Vm10wpQDiD3Q0859+2dl3Zp68WyFMHydc7u0oRTVxw0N7Td3ek3549axsPjKrFmB+IOz9EH0z663yo8RRcNkpxGHO4J3HIZy0XAcDVtqDjqJuo4inL05NRmwkiJ0HBocMGm6FlarswEqll9QffM7NRFqR/dK52Qvey6s4/n6suGKJ+/X7JzhYOrPFCC5mXPk0jqEEfyMeLAdxYPQtoBol7wVi70RTIQveFhm9pcx0LkSEcrigpQl3CCB u1wSmFDoCwhlUB2MqGgfRFcJyhiopJRM82759/fJldz6Lur1H/2YFH7PqaKWeZQdb7Ngp5LyIsDSYFLmL+R7plJBQ==